



Recibi ORIGINAL



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2021

162

ADENDA
No. JAPAMI/PRODI/2019-01

Adenda al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/PRODI/2019-01, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Humberto Javier Rosiles Alvarez**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Antonio Sánchez Galván**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 13 del mes de diciembre de 2019, se llevó a cabo la firma del Contrato No. **JAPAMI/PRODI/2019-01**, mediante el cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra pública denominada: **INSTALACIÓN DE 14,000 MICROMEDIDORES (1ERA. ETAPA)**.

SEGUNDO. Las partes están de acuerdo en suscribir la presente adenda, con el objeto de dejar sin efecto del apartado Declaraciones del Contratista la Declaración número 2.12 que cita:

2.12 Que la acción materia del presente instrumento jurídico también se denomina: Construcción de drenaje sanitario (2a etapa) en Venado de Yósti.

Lo anterior, derivado que por error involuntario se dejó esta leyenda y no tiene relación con la acción materia del contrato principal.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes están de acuerdo en suscribir la presente adenda, con el objeto de dejar sin efecto del apartado Declaraciones del Contratista la Declaración número 2.12 que cita:

2.12 Que la acción materia del presente instrumento jurídico también se denomina: Construcción de drenaje sanitario (2a etapa) en Venado de Yósti.

Lo anterior, derivado que por error involuntario se dejó esta leyenda y no tiene relación con la acción materia del contrato principal.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal que no sufrieron modificación con motivo de la presente adenda, seguirán surtiendo sus efectos legales.



ADENDA NO. JAPAMI/PRODI/2019-01

La presente adenda, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2019.**

POR EL CONTRATISTA



ANTONIO SANCHEZ GALVAN

POR JAPAMI



HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO



DENISSE JIMENEZ ROJAS
RESIDENTE DE OBRA

ADENDA NO. JAPAMI/PRODI/2019-01